



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024

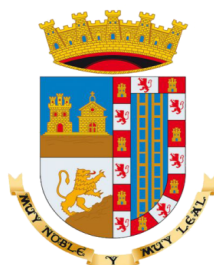


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W



**AYUNTAMIENTO
DE JUMILLA**
DEPORTES

NORMATIVA LIGA LOCAL DE FÚTBOL SALA AFICIONADOS, AFICIONADAS Y VETERANOS

2024 – 2025



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

PREÁMBULO: ORGANISMOS COMPETENTES

1º.- ENTIDAD ORGANIZADORA.-

Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.- Servicio Municipal de Deportes.

2º.- COMITÉ DE COMPETICIÓN.-

Estará facultado para modificar Reglas de Juego y Normas Internas, con el fin de mejorar el desarrollo del Torneo, así como asumir en caso de necesidad las funciones de los otros Comités; haciendo cumplir los acuerdos del Servicio Municipal de Deportes de Jumilla como Entidad Organizadora.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal Delegado de Deportes
- Vocales: Jefe del Servicio Municipal de Deportes y Técnicos Deportivos Municipales.

3º.- COMITÉ LOCAL DE JUECES DE PARTIDO.-

Dicho comité estará formado por uno de los **delegados** de cada uno de los equipos que participen y que serán propuestos por el responsable del equipo antes del inicio de la liga. Dicho Comité informará al Comité de Disciplina sobre cualquier circunstancia sancionable a través del Acta de partido. Los Jueces de Partido designados por los equipos velarán por el total cumplimiento de la Normativa Interna por la que se rige el Torneo, y lo que dictamine el Comité de Competición, durante los partidos.

4º.- COMITÉ DE DISCIPLINA.-

Estará facultado para sancionar a los equipos y participantes de la competición, en base a la Normativa Interna de la misma, y lo que dictamine el Comité de Competición. Formarán parte de éste el personal del Servicio Municipal de Deportes y si lo estima el Comité de Competición, representantes del Comité Local de Jueces de Partido (DELEGADOS DE EQUIPOS)

5º.- COMITÉ DE APELACIÓN.-

Decidirá sobre los recursos interpuestos sobre sanciones, en base al informe emitido por el Comité de Disciplina; podrá mantener, eximir, reducir o aumentar los castigos impuestos, no siendo recurribles agotando los plazos de apelación.

Estará representado por los siguientes:

- El Jefe del Servicio Municipal de Deportes y/o en quien delegue este.
- Un miembro del Comité Jueces, un miembro del comité de Disciplina y representantes del Consejo Asesor que el SMD estime conveniente.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

CAPÍTULO 1º: NORMAS GENERALES

Art. 1:a) El Servicio Municipal de Deportes de Jumilla organiza este Torneo como una **actividad libre y voluntaria**, conforme lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y como aspecto deportivo del ciudadano ante la práctica deportiva espontánea, desinteresada, lúdica, de entretenimiento y salud, prevaleciendo esta filosofía sobre la competitividad y el deporte de alto rendimiento, siendo de aplicación también a Torneos y Campeonatos de otras modalidades deportivas organizadas, de la misma naturaleza.

b) El ámbito de la Normativa se extiende a todas las incidencias ocurridas como consecuencia de los partidos y competiciones organizadas por el Servicio Municipal de Deportes (**SMD en adelante**), así como las conductas contrarias a la disciplina, al buen orden deportivo, a las normas y reglamentos que lo regulan.

Cualquier comportamiento extradeportivo, o fuera de toda norma ética, antes, durante y después de cada acontecimiento deportivo y dentro o fuera de las instalaciones donde se celebre este, será motivo suficiente aplicable de sanción; cuando esta sea por agresión y/o intento, actos vandálicos, incitación a la violencia, xenofobia, violencia de género o comportamiento sexista y cualquier otro hecho considerado como grave, la sanción a jugadores y/o equipos será ampliada a cualquier competición o disciplina deportiva organizada por el SMD, hasta ver cumplida la sanción impuesta en la competición, torneo o modalidad deportiva en la que ocurrió. Cuando la sanción sea por periodo de tiempo no serán computables los meses que no haya competición.

Art. 2: Todos los equipos, delegados, entrenadores, jugadores, Jueces de Partido (delegados designados por los equipos) y demás participantes estarán incurso en el ámbito disciplinario de esta Normativa.

Art. 3: La potestad disciplinaria de los Torneos o Competiciones organizados por el SMD, recaerá en el Comité de Disciplina, sus decisiones serán inapelables; no obstante, se podrá presentar alegaciones (cualquier persona o entidad perjudicada) así como vídeos sin adulteración de imágenes o voz, para dilucidar hechos antideportivos no apreciados por los Jueces de Partido, en la semana siguiente del partido hasta el jueves a las 13.00 h. como plazo máximo; en cuanto a los recursos sobre sanciones, será de dos días hábiles a la aparición de esta en el tablón de anuncios o notificación; los recursos serán presentados por **Registro General de Entrada por Sede Electrónica**, siendo desestimados aquellos que presenten términos obscenos, insultos u otro sin el debido respeto y educación.

CAPÍTULO 2º: PARTICIPANTES Y REPRESENTANTES EQUIPOS

Art. 4: Los jugadores participantes formalizarán su inscripción, de acuerdo a su edad y condición, primeramente por correo electrónico para su validación y por Registro General de Entrada una vez se tenga el visto bueno.

Art. 5: Todo participante, para su intervención en el Torneo deberá, tener tramitada ante el SMD, la ficha deportiva que le acredite cada temporada, como inscrito a favor de un solo equipo para la inclusión en el Acta del Encuentro de cada partido, previo abono de la tasa si la hubiere.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

Cada jugador inscrito por el equipo, se entenderá que ha dado consentimiento a dicho equipo para ficharlo, en caso de falsificación de firma y/o datos personales, deberá demostrarse con presentación de denuncia ante la autoridad competente.

- a) Para tramitar y formalizar nuevas fichas deportivas, se deberá presentar la documentación original correspondiente por Registro General de Entrada, Sede Electrónica, hasta el martes a las 10:00 horas para poder jugar en la jornada siguiente
- b) Solamente se darán de alta a jugadores, hasta cuando estime la Organización para la presente temporada, nunca excediendo de las cinco últimas jornadas de Liga y en Copa solamente jugadores inscritos en Liga. Salvo acuerdo adoptado, se podrá fijar un plazo de cambios (periodo navideño), en equipos de distintas Series si se estima oportuno, de acuerdo con el Art. 36 c) y apartado e) de este artículo, más lo que estipule el Comité de Competición para salvaguardar la competición, persistiendo sanciones y ciclos de amonestaciones si las hubiera hasta su finalización con el nuevo equipo.
- c) Los jugadores, en las condiciones anteriores y en poder de la ficha, estarán en situación de alinearse en cualquier encuentro que dispute su equipo, a excepción de lo dispuesto en el Art. 38, o estuviese sujeto a sanción.
- d) Se deberá presentar la convocatoria, facilitando número de DNI de cada jugador convocado para ser inscrito en Acta.
- e) Los jugadores de equipos retirados o descalificados, no podrán cambiar de equipo. Quedando las fichas retenidas por la Organización.

Art. 6: Las fichas tendrán validez para la presente temporada. Cada temporada deberán presentar éstas antes de comenzar la competición, para su renovación, en por Registro General de Entrada.

- a) Se fijará el importe para la inscripción de equipos, según Ordenanza Reguladora de Tasas y Precios Públicos. En el caso de que no la hubiere, la participación será gratuita. Los equipos que adeuden algún pago de cualquier actividad, programada por el SMD no podrán inscribirse hasta el pago de la deuda.
- b) Los equipos y jugadores que antes al finalizar la liga no comuniquen a la Organización su deseo de renovar la plaza, se dará por sobreentendido la INTERRUPCIÓN del compromiso que les ligó durante la temporada anterior, según lo establecido en el **Artículo 27.- Renovación de Plazas del** Reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales

Art. 7: Los Jueces de Partido (un delegado designado por cada uno de los equipos) reflejará en el Acta nombre, apellidos y número del documento de DNI de los jugadores convocados; si fuese todo el equipo. Existe la posibilidad de delegar dicho cometido conforme el artículo 37.

Art. 8: A petición del capitán del equipo adversario, Los Jueces de Partido estarán obligados a comprobar las fichas e identidades (DNI o pasaporte originales) de cuantos jugadores se soliciten, la revisión podrá ser antes, durante o después de terminar el encuentro. No teniendo cabida la revisión una vez haya transcurrido una hora desde la finalización del encuentro



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

Art. 9: Cualquier negativa por parte de los equipos o la falta de algún jugador para esta revisión, será reflejado en Acta por Los Jueces de Partido y será estudiada por el Comité de Disciplina elevando las sanciones oportunas.

Art. 10: DELEGADOS: Representarán a los equipos, tramitarán las fichas de todos los jugadores como máximo representante, y realizarán las labores de **Jueces de Partido**. En los equipos que no tengan delegado, sus funciones recaerán en el capitán.

Art. 11: Será misión del delegado:

- Realizar el rol de Juez de Partido, con el objetivo de velar por el buen cumplimiento de la normativa
- Firmar el Acta del Encuentro antes del comienzo del mismo, verificando los jugadores y dorsales inscritos, no incluyendo a sancionados. Verificar la misma al final del partido, comprobando cualquier incidencia omitida y/o errónea, durante este, debiendo comunicarlo al Juez de Partido para su corrección en la Acta original en el momento después de finalizado el partido. Una vez las actas estén en poder del Comité de Competición, no serán subsanables los errores u omisiones salvo por el Juez de Partido cuando sean por causas graves.
- La dirección técnica de su equipo, así como, pedir al cronometrador, o en su defecto, al Juez de Partido (siempre de modo cortés y educado, sin obstaculizar su rol), los tiempos muertos, tiempo que resta por jugar, etc.
- En pistas exteriores el delegado procurará que el público y acompañantes no se ubiquen en la zona de banquillo. En pistas cubiertas, no dejará ni el acceso a vestuarios, si ocurriera lo deberá poner en conocimiento del Juez de Partido.

Art. 12: CAPITANES: De los jugadores de campo, uno tendrá confiada la labor de capitán y asumirá las de delegado si no hubiera, representando a sus compañeros dentro del terreno de juego.

Art. 13: Será misión del capitán:

- Único jugador que podrá dirigirse al Juez de Partido para solicitar información o aclaración, siempre en términos educados y corteses.
- El deber de procurar que sus compañeros observen en todo momento, la corrección y deportividad obligada, reprendiendo a los que así no lo hicieran, solicitando la sustitución de aquellos que no cumplieren sus recomendaciones.
- Hará cumplir las decisiones del Juez de Partido, colaborando con este, a su protección, a que el partido se desarrolle y termine con entera normalidad.

CAPÍTULO 3º: SISTEMAS DE COMPETICIÓN.-

Art. 14: El Torneo constará de la Liga Regular (por puntos), y Copa de la Liga (por eliminatorias). En liga se establecerán SERIES, por orden decreciente y como se estipule, mediante sorteo para la copa.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

La organización se reserva la potestad de suprimir, ampliar o adoptar cualquier otro sistema oportuno; así como, establecer grupos, para su mejor desarrollo, según los equipos participantes. Quedará TOTALMENTE PROHIBIDO, la adquisición de plazas en distinta serie entre equipos, distintas a la clasificación final en las respectivas series (promociones y descensos: prevaleciendo los equipos de superior categoría sobre los de menor categoría en caso de repesca por renunciaciones o desaparición de algún equipo), las plazas libres serán adjudicadas según méritos deportivos (estipulados por el Comité de Competición) en la temporada anterior, optarán en último lugar los equipos descendidos directamente, a excepción si fue por retirada o descalificación.

Art. 15: En el sistema de Liga Regular, se asignará a cada encuentro un reparto de tres puntos y los equipos se enfrentarán todos contra todos, **a una o dos vueltas**, según el orden de las jornadas que marque el calendario; una jornada se entiende por celebrada, a efectos de competición, cuando se dispute algún partido aún cuando resten uno o varios encuentros por suspensión o aplazamiento.

Art. 16: En Liga se concederán por cada partido tres puntos, repartidos de la siguiente forma:

- El equipo con mayor número de goles válidos que el contrario se le dará como ganador del encuentro y se le anotarán tres puntos en su clasificación general.
- El equipo con menor número de goles válidos será el perdedor y no sumará ningún punto en su clasificación general.
- Si ambos equipos marcaran el mismo número de goles, el encuentro se dará como empatado y ambos equipos sumarán un punto en su clasificación general.

Art. 17: Si el encuentro se suspendiese, no se celebre o aplazase, a efectos de puntuación, se aplicaría lo establecido en el CAPÍTULO 4º y en último caso sería el Comité de Competición quien decidiese sobre el reparto de puntos.

Art. 18: En los sistemas de liga para saber el equipo campeón, así como la ordenación del resto, a efecto de ascensos-descensos y promociones si las hubiese, se establecerá una clasificación general, en la que figurará en primer lugar, el equipo que haya conseguido mayor número de puntos. A continuación y en orden descendente, los que hayan sumado menor número de puntos, correspondiéndole un lugar más alto al equipo que haya sumado más puntos.

Art. 19: En caso de empate de puntos entre uno o más equipos se decidirá de la siguiente manera:

1. Resultado directo entre los equipos empatados
2. Diferencia de goles

Si persiste el empate, éste se decidiría por la mejor diferencia general, teniendo en cuenta los resultados por cada uno de los equipos empatados con cada uno de los equipos del grupo.

Art. 20: A efectos de desempate en la clasificación general, cuando uno o más de los equipos empatados a puntos hubiera sido sancionado por alineaciones indebidas, incomparecencias, retiradas o pérdida de encuentros por inferioridad numérica, sanción por no presentar fichas y/o actos antideportivos, a todos los efectos, el



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

equipo/s sancionados quedaría en último lugar de este grupo, sin que sus resultados influyan en las clasificaciones del resto de los equipos igualados a puntos, sea a una o doble vuelta.

Art. 21: El orden definitivo de la clasificación final de cada competición, determinará en sus primeros y últimos puestos los ascensos y descensos con vistas a la siguiente temporada, según disponga la organización del torneo, para el comienzo de cada temporada.

Art.22: El sistema de Copa de la Liga, Promociones, Play Off y/o Eliminatorias para dilucidar clasificaciones finales, los equipos se enfrentarán de dos en dos (emparejados según fije la organización), quedando eliminados aquellos equipos que en su confrontación sumen en uno (partido único) o varios encuentros menor número de goles que el contrario (se podrán establecer previas o eliminatorias anteriores con otro Sistema de Competición). Si persistiera el empate, se procederá a jugar una prórroga de dos periodos de 5 minutos a reloj corrido (no existiendo tiempos muertos, siendo válidas las técnicas acumulativas y demás incidencias señaladas). Si persistiese el empate se procederá a lanzar una tanda de tres penaltis por cada equipo, de la siguiente forma:

- a) Previo sorteo para designar quien comienza, en una portería común, se alternarán uno y otro equipo en los lanzamientos, según el orden facilitado por los capitanes, de todos sus compañeros inscritos en Acta (salvo los expulsados). Lanzarán los primeros de cada equipo alternativamente. Ningún jugador podrá repetir lanzamiento hasta que hayan lanzado todos el suyo. En caso de que un equipo tuviera menos jugadores inscritos, así como, alguno hubiera sido expulsado durante el encuentro, el otro equipo tendrá que dar en el orden de lanzamientos, el mismo número de jugadores tantos como el equipo contrario.
- b) Si después de la primera tanda de penaltis, persistiera el empate, proseguirán los lanzamientos en el orden establecido, realizando uno cada equipo y en la forma descrita en el párrafo anterior, hasta que habiendo efectuado ambos el mismo número de lanzamientos, uno de ellos hubiera conseguido un tanto más.

CAPÍTULO 4º: ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES.-

Art. 23: Una vez convocada la competición, los equipos solicitarán ser inscritos en la misma, por Registro General de Entrada, llevado esta petición implícita el acatamiento de la Normativa Interna y bases que regirán dicho campeonato.

Art. 24: Aprobado el calendario, todos los equipos inscritos tendrán contraída la obligación de jugarlo íntegramente contrayendo los compromisos de comparecer a los partidos con el mejor equipo disponible en cada caso y jugarlos por entero, procurando superar cuantas dificultades surjan para el mejor cumplimiento de los deberes lúdico-deportivos. Todos los encuentros deberán celebrarse, salvo causas de fuerza mayor: inclemencias meteorológicas, mal estado del terreno de juego o accidentes graves, etc.

Los equipos obligatoriamente deberán hacer acto de presencia en caso de lluvia u otros imprevistos, pues se podrán establecer si hubiera disponible otra instalación ese día o siguientes, evitando al máximo aplazamientos, según establezcan los Jueces de Partido u organización.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

Incurrirán en incomparecencia los equipos que no presenten el mínimo de jugadores exigidos, así como la negativa a celebrar los partidos, al ser asignados por los responsables indicados.

Art. 25: El orden de los encuentros del torneo quedará establecido por sorteo, el cual no podrá alterarse salvo caso justificado, debiendo ser plenamente demostrado ante el Comité de Competición. La última jornada de Liga según los puntos conseguidos por los equipos, así como Semifinales y Finales de Copa, la organización impondrá los horarios e instalaciones obligatoriamente sin posibilidad de alteración y cambios, evitando en lo posible causar perjuicio o beneficio extradeportivo a terceros o equipos implicados.

Art. 26: Los aplazamientos o adelantamientos, se comunicarán a la organización por solicitud en Registro General de Entrada con quince días de antelación, con conformidad del equipo contrario.

No se podrán aplazar dentro de las tres últimas jornadas de Liga Regular, Eliminatorias de Clasificación, Promociones así como en semifinales y finales de Copa de la Liga. En caso de fuerza mayor (no incursos viajes, fiestas, ni eventos sociales o religiosos, etc.), será la organización quien dé autorización expresa, respetando la Normativa Interna.

El encuentro o encuentros implicados en este último apartado, así como otros aplazados o suspendidos de anteriores jornadas, deberán celebrarse antes de jugar las tres últimas o siguientes jornadas o fases restantes.

Art. 27: Ambos equipos llevarán en el dorso de sus camisetas el número correspondiente al que figurase en el Acta del Encuentro, los guardametas deberán diferenciarse en su indumentaria del resto de los jugadores de campo, siendo el Juez de Partido quien determine si es oportuno o no el cambio de sus prendas. En caso de vestir con los mismos colores de equipación, cambiará el equipo "VISITANTE" en Acta (debiendo los distintos equipos disponer de equipación reserva o petos numerados); si algún equipo se negara a cambiar de equipación o no pudiera celebrarse el partido por este hecho existiendo mala fe, el Juez de Partido reflejará en Acta al infractor, siendo sancionado según Art. 51. Deberá prevalecer lo estipulado en los Art. 1 y 26 en estos casos. Si alguno no presenta equipación será advertido de sanción, descontando dos puntos de la clasificación en caso de reincidencia, independientemente del resultado. En otro supuesto, el Comité de Competición dictaminará lo más oportuno.

Quedará terminantemente prohibido jugar llevando objetos metálicos o similares, en su caso se podrán proteger con esparadrapo o similar, como medida higiénica; siempre bajo la supervisión y control del Juez de partido.

Art. 28: Se jugará con los balones reglamentarios, siendo el modelo el especificado por la organización

Art. 29: La duración de los encuentros, será de dos tiempos de veinte minutos; no deteniendo el reloj (tiempo corrido), cuando el balón esté dispuesto para jugarlo, sin demora por alguna circunstancia grave o pérdida de tiempo, siempre a criterio del Juez de Partido, tanto en pista cubierta como en pistas al aire libre.

Art. 30: Antes de comenzar el encuentro sólo se inscribirán en Acta los jugadores que estuvieran presentes. En el transcurso del primer periodo pueden incorporarse a su equipo, hasta el total de doce jugadores, previa notificación al Juez



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

de Partido entregando la ficha correspondiente siendo inscritos en el descanso; el Juez de Partido podrá expulsar a los jugadores en caso contrario. Con el comienzo del segundo periodo se cierra el Acta, no pudiendo inscribir más jugadores aunque no llegasen a los doce que confecciona el Acta, excepto lo estipulado en el Art. 35, en caso de suspensión de un encuentro comenzado, independientemente del tiempo o periodo por jugar.

Art. 31: Todos los partidos deberán comenzar a la hora previamente señalada, contando obligatoriamente con CUATRO JUGADORES para comenzar el encuentro, no obstante, se concederá **cinco minutos de cortesía** a ambos equipos a petición del capitán, si faltase el mínimo exigido de sus jugadores.

En caso de que uno de los equipos no reuniera el mínimo de jugadores, una vez agotados los minutos de cortesía (salvaguardando lo estipulado en el Art. 26), el Juez de Partido suspenderá el encuentro, haciendo constar en Acta la circunstancia, aplicándose el Art. 33. Si se tratase de la Copa, Promoción, Play Off o Eliminatorias perderá dicha eliminatoria.

Art. 32: Los encuentros correlativos en el mismo terreno de juego, la hora de comienzo será según el calendario oficial, no obstante en los encuentros posteriores al primer partido, la hora de comienzo vendrá dada por la hora de terminación del encuentro anterior, si este terminase después de la hora fijada.

Los minutos de cortesía se aplicarán solamente si el partido anterior acaba antes o a la hora fijada para el comienzo del siguiente. Si un encuentro no pudiera comenzar a la hora fijada por la terminación tardía (hasta 15 min.) del anterior, no se concederá el tiempo de cortesía.

A efectos de competición, la presentación de un equipo de diez a quince minutos más tarde de la hora señalada, será calificada como incomparecencia.

Art. 33: En el caso de incomparecencia de un equipo, se le dará el partido por perdido, por un gol a cero (1 – 0) y se le descontarán tres puntos en su clasificación general. Si fuese un encuentro por eliminatorias, el equipo infractor perderá la eliminatoria.

Si la incomparecencia fuese de ambos equipos, el resultado del encuentro sería de empate a cero (0 – 0); no sumando puntos ningún equipo y descontando tres puntos a cada uno de su clasificación general. Si fuese un encuentro por eliminatorias, se les dará por perdida a los dos equipos. Además, se deberá de tener en cuenta lo siguiente:

- a) En el transcurso de las CINCO ÚLTIMAS JORNADAS de cualquier competición por puntos, las incidencias de incomparecencia, retirada o descalificación de un equipo, no tendrán el efecto de eliminación y retirada del infractor del cuadro de clasificación final definitiva, al objeto de no alterar el orden natural seguido por los participantes en evitación de causar perjuicio o beneficio extradeportivo a terceros, donde se dará el partido ganado (1-0) y tres puntos a los equipos que les tocara con el retirado o descalificado en estas jornadas restantes.
- b) No obstante, el equipo infractor perderá todos los derechos, quedando sujeto a las medidas sancionadoras del Comité de Competición.
- c) En la circunstancia expresada en el punto anterior, el Juez de Partido hubiera observado o apreciado indicios claros de culpabilidad o intención por parte de algún jugador del equipo contrario, dará también por concluido el encuentro, pero en este caso, será el Comité de Competición quien decidirá el resultado,



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

la procedencia de dar al equipo contrario el partido por perdido, o jugar los minutos restantes o la repetición del encuentro.

- d) Los equipos descalificados o retirados durante la Liga, excluyendo lo descrito en el apartado a) de este, se aplicará lo estipulado en el Art. 38.
- e) La primera incomparecencia, el equipo será sancionado con el partido por perdido, descontando tres puntos de su clasificación general y a la segunda se dará al equipo de baja de la competición, con la pérdida de todos sus derechos sobre la misma. También serán descalificados cuando reincidan en inferioridad numérica y en incluir a jugadores sancionados. La incomparecencia en el primer encuentro, llevará a la descalificación del equipo, salvo por fuerza mayor debidamente demostrada.

Art. 34: El Juez de Partido o en su defecto el Coordinador de la organización, serán los facultados para suspender un encuentro, haciendo constar en Acta, todos los detalles posibles y las circunstancias de las medidas tomadas.

El Comité de Competición decidirá a la vista del Acta y pruebas que solicite, el aplazamiento, reanudación, repetición o el final del encuentro, según resuelva.

Art. 35: En caso de que un partido suspendido deba reanudarse en otra fecha, solo podrán alinearse los jugadores que estuvieran inscritos en el primer Acta, no siendo de aplicación lo estipulado en el Art. 32 y estos estarán sujetos a las condiciones en que se encontrasen en el primer encuentro, en el momento de la suspensión.

Aquellos que hayan sido sancionados con fecha posterior (salvo por agresión) a la suspensión, podrán alinearse cumpliendo lo dispuesto en el párrafo anterior.

En la reanudación se reflejará toda la actuación anterior, tiempo transcurrido, faltas técnicas, tiempos muertos, amonestaciones, expulsiones y resto de incidencias ocurridas. A efectos disciplinarios el Comité de Competición considerará estos partidos como celebrados en la fecha en que se terminó por completo el partido.

Art. 36: Si la suspensión de un encuentro se debiera a parte de aficionados o allegados a un equipo, decidirá sobre el respecto el Comité de Competición, según Régimen Disciplinario.

Si por decisión del Comité de Competición, un encuentro fuera suspendido y se reanudara íntegramente o parcialmente, el partido se considerará aplazado; sin perjuicio de que se impusieran sanciones accesorias, por hechos graves ocurridos antes, durante y después del tiempo jugado.

Art. 37: El Juez de Partido podrá ser sustituido por cualquier persona capacitada para ello, a decisión entre capitanes o representante de los equipos involucrados en el partido.

Art. 38: En los sistemas de liga, los partidos jugados contra los equipos que causen baja durante la primera vuelta, se considerarán como no jugados, a efectos de la clasificación general. Si se retiraran o descalificaran en la segunda vuelta, serán considerados como válidos todos los resultados de la primera vuelta y como no jugados los de la segunda, excepto lo estipulado para las cinco últimas jornadas en el Art. 33.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

Los equipos retirados o descalificados de la Liga Regular, quedarán excluidos de la Copa de la Liga. Si algún equipo es descalificado de esta última, no será excluido de la Liga Regular, salvo por los motivos descritos en el Art.1, ante los que resolverá el Comité de Competición.

En Copa los equipos podrán renunciar a participar, notificándolo con quince días de antelación, en caso de incomparecencia en cualquier fase (sea a partido único o Ida-Vuelta), además de perder la eliminatoria, quedarán excluidos para la edición siguiente. Si la incomparecencia fuera en la Fase Final no percibirá premio o trofeo alguno.

CAPITULO 5º: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.-

Art. 39: El Comité de Competición podrá citar o consultar a personas ajenas a los intereses de implicados ante hechos ocurridos antes, durante y después de los encuentros ante circunstancias graves, reseñadas en el Art.1. Se sancionará atendiendo a la gravedad de los hechos, prevaleciendo estos sobre la penalización de tarjetas mostradas, estando facultado el Comité de Competición para actuar de oficio. Si de un hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivaran dos o más faltas, serán sancionadas cada una de ellas de forma independiente. Los Jueces de Partido deberán reflejar en el Acta con todo detalle cualquier circunstancia sancionable y cualquier otra que impida el normal desarrollo de un encuentro, podrán mandar anexos o personarse ante el Comité de Competición, para informar de hechos graves posteriormente a la finalización del encuentro, hasta las 12:00 de los dos días hábiles siguientes a la ejecución del partido.

Los organismos competentes podrán emitir informes, sobre actuaciones antideportivas contrarias a lo dispuesto en el Art. 1, tomándolas en consideración para si es necesario sancionar de oficio, tanto a nivel individual o de equipo según la gravedad.

Las actas de los Jueces de Partido y anexos son pruebas fehacientes sobre lo ocurrido en los partidos, dotándolas de pleno valor probatorio sobre los datos incorporados a la misma; siendo el Juez de Partido el máximo responsable que las normas se cumplan y dar fe de lo acontecido. Igual en caso de denuncia ante la autoridad competente, ante acciones graves a personas (Art.1) vinculadas a la competición, pudiendo aportar cualquier documento oficial como prueba de daño, perjuicio o menoscabo.

Los equipos (delegados y/o capitanes) son los únicos responsables de no inscribir a sancionados o expulsados en encuentros anteriores en Acta, aunque no figuren en el Fallo según Art. 41. El equipo implicado podrá denunciarlo, así como el Comité podrá sancionar de oficio en caso de hechos graves. En el tablón de anuncios figurará el Fallo correspondiente, los sancionados y el periodo o partidos de duración, teniendo en cuenta para los partidos futuros que dure dicha sanción.

Art. 40: Se establecerán los siguientes ciclos por acumulación de tarjetas amarillas:

- 1º CICLO: 4 tarjetas amarillas
- 2º CICLO: 3 tarjetas amarillas
- 3º CICLO y sucesivos 2 tarjetas amarillas



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

Por cada ciclo corresponderá (1) un partido de sanción. Doble amarilla no serán computadas.

Art. 41: La expulsión (doble amarilla y/o roja directa) durante el partido, no supondrá ninguna inferioridad numérica del equipo afectado, suponiendo que dicho jugador expulsado no podrá participar de nuevo en el mismo, pero pudiendo incorporar en pista a otro jugador para suplirle. Dicha expulsión se cumplirá en el siguiente partido, aunque la organización no informe al equipo del jugador (para ello deben comprobar las actas al finalizar los encuentros), los jugadores involucrados por estos casos no podrán ser alineados en el partido siguiente sea aplazado, Copa, Promociones, etc., salvo que el hecho fuera de mayor gravedad implicando más partidos; sin que la ignorancia de esta norma excuse de su cumplimiento, ni pueda invocarse como excepción. Las sanciones por Ciclos de Amarillas y demás sanciones tendrán notificación en el Tablón de Anuncios a través del Fallo correspondiente y/o cuadrante de sancionados pendientes, pudiendo solicitar información al respecto al Comité de Competición a través del correo oficial de la competición.

Quedarán sin efecto de una a otra temporada los sancionados por ciclos de amarillas, al igual que los expulsados por doble amarilla y los expulsados por evitar ocasión manifiesta de gol con mano, brazo o falta leve sancionados con penalti.

Art. 42: Las sanciones por expulsión (doble amarilla o roja directa), serán de forma cautelar ante próximos encuentros según Art. 41, hasta que decidiese el Comité, según la gravedad de los hechos; aunque el equipo, delegado o jugador no reciba comunicación de la organización, sobre todo en partidos consecutivos aunque no aparezca en el Fallo correspondiente.

En caso de incumplimiento de estos artículos, el equipo infractor será sancionado por alineación indebida y en caso de reincidencia podrá ser descalificado de la competición.

Art. 43: Sobre las sanciones se entenderá la prohibición de intervenir en tantos encuentros como indique la sanción, por el orden natural en que estos tengan lugar, independientemente de aplazamientos, sistema de competición (Liga o Copa), promociones, etc. Debiendo cumplir estas en dicha competición o torneo, no computándose encuentros de otra competición o modalidad, atendiendo además lo estipulado en los casos establecidos en el Art.1 y en cuanto a los suspendidos se tendrá en cuenta los Art. 33 y 35.

Cuando las sanciones sean a delegados, no podrán estar en el banquillo ni zonas anexas al terreno de juego, durante el cumplimiento de la sanción establecida.

Cuando la misma persona actúe como delegado de un equipo y/o jugador de otro equipo distinto, en caso de ser sancionado, no podrá ejercer de delegado o ser alineado como jugador, hasta cumplir la sanción impuesta, siendo de aplicación lo estipulado en el Art. 1.

Si la temporada terminase, los partidos o semanas de sanción pendientes de cumplir, quedarán para la siguiente temporada, aunque el jugador cambie de equipo, excepto por lo estipulado en el Art. 41.

No se computarán a efectos de sanción los partidos aplazados, los suspendidos por incomparecencia del equipo propio o causas que impidan jugar el partido de forma normal.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

Sí se computarán aquellos que una vez empezados, se suspendieran para reanudarlos con fecha posterior, según Art. 35 y los partidos suspendidos por incomparecencia del equipo contrario.

Todo lo descrito también se aplicará cuando la sanción sea por periodos de tiempo.

Art. 44: Si la suspensión y/o alteración del normal desarrollo de un encuentro se debiera a parte de aficionados o allegados a un equipo, de acuerdo a los hechos se atenderá lo estipulado en Faltas Cometidas por Equipos.

En todo caso, no se computarán a efectos de sanción partidos jugados bajo coacción o atropello del equipo contrario o público. No se repetirá o continuará encuentros en contra del que resultó víctima.

Art. 45: Serán circunstancias modificativas agravantes de una sanción las siguientes:

- a) Revelarse contra las decisiones Juez de partido o delegado de la Organización.
- b) Incitar al público en apoyo de la infracción.
- c) Provocar el apoyo tumultuario de otras personas y/o invadiendo el campo de juego.
- d) Ser reincidente durante el transcurso del Torneo, habiendo sido sancionado por el mismo o distintos hechos y tener antecedentes anteriores por causas de agresión.
- e) Cualquier otra circunstancia que considere el Comité de Competición.

Serán circunstancias atenuantes las siguientes:

- a) Mediar provocación grave suficientemente demostrada. No confundir con "piques" dentro del juego.
- b) Actuar en defensa propia.
- c) Mediar o separar para impedir hechos graves.
- d) Arrepentimiento inmediato ante hechos antideportivos.
- e) Cualquier otra circunstancia que considere el Comité de Competición.

Ver también los siguientes Artículos sobre medidas disciplinarias de carácter general:

Art. 1: Ampliación de sanción a otras Competiciones.

Art. 36: Suspensión de un encuentro por hechos graves.

FALTAS COMETIDAS POR LOS EQUIPOS

Art. 46: El equipo que presente a jugar en un encuentro, a un jugador cuya alineación sea indebida, se la dará por perdido si hubiera ganado o empatado, dando la victoria al equipo contrario por un gol a cero (1-0), si hubiera perdido se mantendrá el resultado, en cualquier caso se descontarán tres puntos en la clasificación general, independientemente de la sanción al jugador.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

Alineación indebida será por incumplimiento de una sanción, jugador sin tener tramitada la ficha o que no lo permita la reglamentación o normativa. Si el encuentro fuera de Copa, Promoción o por Eliminatorias, el equipo perderá dicha eliminatoria.

Art. 47: La agresión física y/o verbal a cualquier persona en general, entre jugadores del mismo equipo, contrarios y/o aficionados o Jueces de Partido; será motivo de expulsión del equipo del Torneo, bajo la forma que estima el Art. 31, perdiendo la categoría e incluso no permitiendo actuar en **siguientes ediciones**, aplicando lo dispuesto en el Art. 1. Sin posibilidad de cambio de jugadores de estos equipos a otros y volver a ser admitidos en actividades deportivas, hasta que estime la organización.

Art. 48: Si durante el transcurso del encuentro, uno de los equipos quedase con TRES JUGADORES incluido el portero, sobre el terreno de juego por lesiones, expulsiones o cualquier causa imputable al equipo que quedase en Inferioridad Numérica, el partido se dará por concluido con victoria del equipo contrario, si este fuera ganando hasta el momento de la suspensión y descuento de tres puntos en la clasificación general; en caso de empate o resultado en contra, se dará la victoria al equipo contrario por un gol a cero (1-0) y descuento de tres puntos en la clasificación general. En caso de un encuentro de Copa, Promoción o por Eliminatorias, perderá la eliminatoria.

Art. 49: Si un equipo, por disconformidad con las decisiones del Comité de Competición, del Juez de Partido/Persona Delegada de la Organización u otras causas, se negara a jugar, se retirase del terreno de juego o permaneciese con actitud pasiva, sin querer disputar de forma normal el encuentro u ocasionara la suspensión del encuentro, será sancionado con la pérdida del encuentro por (1-0) si fuera ganando o empatado y pérdida de tres puntos en la clasificación general.

Si fuera por actitudes o conductas violentas (invasión de campo, lanzar objetos, amenazas, coacciones, etc.) y/o antideportivas (insultos, menosprecio, protestas ostentosas, cortar jugadas saltando desde banquillo o grada, etc.) de jugadores o allegados contra Juez de Partido o participantes y/o impidiendo o suspendiendo el normal desarrollo de los partidos; sería sancionado con la pérdida del encuentro con (1-0) si fuera ganando o empatado, si fuera perdiendo se mantendría el resultado, siempre que los goles conseguidos hayan sido de forma deportiva y normal, perdiendo en todos los casos, cuatro puntos el equipo infractor en la clasificación general, según la gravedad o descalificación directa ante hechos más graves.

En caso de jugadores, allegados o aficionados de un equipo, que de forma continua y reiterada durante la celebración de encuentros, en el terreno de juego o gradas; increpe, insulte o amenace a participantes o Jueces de Partido, aún sin interrumpir el juego, el equipo será apercibido de descalificación, consumando esta por reincidencia o caso omiso a dicha advertencia, aplicando lo descrito en el párrafo anterior en cuanto a la sanción del equipo involucrado.

En caso de reincidencia, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias de cada jugador individual o colectivamente aplicadas por el Comité de Competición, se procederá a dar de baja al equipo del Torneo incluso en futuras ediciones,

Si fuera en un encuentro de Copa, Promoción o por Eliminatorias, el equipo perderá la eliminatoria.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

Estas medidas sancionadoras tienen como objeto preservar el espíritu deportivo descrito en el Art. 1

Art. 50: Se consideran los siguientes hechos como:

- **PROTESTAS:** Manifestación de disconformidad de palabra u obra, de cualquier participante con las decisiones de Jueces de Partido.
- **MENOSPRECIO / DESCONSIDERACIÓN:** Desprecio a personas, de palabra u obra, no teniendo con ellas el respeto debido.
- **DESACATO:** No acatar las decisiones de Jueces de Partido.
- **INSULTAR:** Provocar agravios mediante palabras injuriosas, malsonantes con el propósito de ofender.
- **AMENAZAR:** Dar a entender con actos o palabras, que se quiere hacer algún mal, presente o futuro, con objeto de coaccionar y atemorizar.
- **REACCIÓN ANTIDEPORATIVA:** Acción instintiva y espontánea violenta pero leve, ante una falta o provocación, existiendo arrepentimiento inmediato.
- **ACTITUD VIOLENTA:** Comportamiento violento contra otro sin llegar a las manos, no mediando nadie o solo el Juez de Partido verbalmente para separar.
- **CONDUCTA AGRESIVA Y VIOLENTA:** Comportamiento violento y/o agresivo, pero sin ser agresión directa (empujones, zarandeos, etc.), mediando terceros para separar.
- **INTENTO DE AGRESIÓN:** Agresión no consumada.
- **INCITACIÓN A LA AGRESIÓN:** Hacer que otro ataque a otra persona.
- **AGRESIÓN:** Acometer o atacar físicamente con el propósito de hacer daño.
- **JUEGO VIOLENTO:** Tratar de hacer daño voluntariamente para cortar el juego del contrario, con o sin mediar balón.
- **JUEGO BRUSCO:** Emplear una fuerza excesiva, con o sin balón, con peligro manifiesto para la integridad del contrario.
- **JUEGO PELIGROSO:** Jugar el balón e involuntariamente, poner en peligro la integridad del contrario.
- **LOS DESCRITOS COMO GRAVES ART. 1**

Se estipulan los grados mínimo, medio y máximo para las sanciones, dependiendo de los hechos ocurridos, considerando estos como faltas leves, menos graves, graves y muy graves.

Art. 51: Los participantes en la competición, sea cual sea su condición, estarán sujetos a la siguientes suspensiones por los hechos ocurridos:

FALTAS LEVES

GRADO ÚNICO 1º.- **Un partido de sanción por:**

- a) Acumulación de tarjetas amarillas por ciclo. Art. 42.
- b) Protestas reiteradas al Juez de Partido.
- c) Menosprecio / Desconsideración a jugador, Juez de Partido o público.
- d) Insultar de forma leve al Juez de Partido o jugador.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

- e) Juego peligroso sin daño o este sea leve.
- f) Expulsión por expresiones mediante palabra u obra o faltas leves que atenten al decoro y deportividad exigible a todo participante en la competición.
- g) Expulsión por doble amarilla o por expulsión directa por: evitar con mano o brazo una ocasión de gol; por malograr una oportunidad manifiesta de gol por falta leve sancionada con tiro libre o penalti.
- h) Omisión de las obligaciones según Art. 10, como delegado o capitán de equipo.
- i) Reacción antideportiva leve tras recibir una falta o hecho similar.

FALTAS MENOS GRAVES:

GRADO MÍNIMO 2º.- Dos partidos de sanción por:

- a) Juego brusco sin daño y juego peligroso con daño.
- b) Insulto grave al Juez de Partido, jugador o público.
- c) Insultos leves reiterados durante o después del partido al Juez de Partido o jugador.
- d) Actitud violenta o agresiva hacia un contrario.

GRADO MEDIO 3º.- Tres partidos de sanción por:

- a) Amenazas graves de palabra a un jugador o espectadores.
- b) Alineación indebida por no tener tramitada ficha deportiva y/o por sanción.
- c) Juego violento con o sin jugar el balón.
- d) Conducta violenta leve a un jugador.
- e) Invasión de campo con o sin interrupción momentánea del encuentro.

GRADO MÁXIMO 4º.- Cuatro partidos de sanción por:

- a) Alineación indebida y/o por ser alineado en equipos distintos.
- b) Insultos graves reiterados a Juez de Partido o jugador.
- c) Destrucción o rotura de material y/o enseres de las instalaciones.

FALTAS GRAVES

GRADO MÍNIMO 5º.- Cinco semanas de competición por:

- a) Amenazas y/o actitud agresiva hacia el Juez de Partido o espectadores.
- b) Conducta agresiva o violenta grave hacia un jugador.
- c) Desacato al Juez de Partido, interrumpiendo temporalmente el partido.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

- d) Suplantación de identidad y/o negativa a ser identificado.
- e) Intento de agresión a cualquier persona.
- f) Juego brusco grave con peligro de poner en riesgo la integridad física.
- g) Conductas extradeportivas del Art. 1 no reflejadas en este apartado.

GRADO MEDIO 6º.- Seis semanas de competición por:

- a) Provocar animosidad o incitación de jugadores y/o público hacia el Juez de Partido.
- b) Robo y/o destrucción del Acta del Encuentro.
- c) Conducta agresiva o violenta contra el Juez de Partido o público.

GRADO MÁXIMO 7º.- Siete semanas de competición por:

- a) Lesión grave por juego peligroso.
- b) Desacato al Juez de Partido provocando la suspensión del partido o caso omiso a sus indicaciones no cumpliendo estas, aunque no exista suspensión.
- c) Invasión de campo con suspensión del encuentro.

FALTAS MUY GRAVES (Según circunstancias agravantes, atenuantes y tipología).

GRADO MÍNIMO 8º.- De ocho semanas a doce semanas de competición, sanción por:

- a) Agresión a un jugador, dependiendo del daño infligido sin actuación médica.
- b) Incitación a la agresión.

9º.- De trece a veinte semanas de competición, sanción por:

Agresión al Juez de Partido o espectadores, dependiendo del daño infligido sin actuación médica.

GRADO MEDIO 10º.- De seis meses a doce meses de competición (no serán computables los meses de diciembre, julio, agosto y septiembre) por:

- a) Lesión grave por juego brusco o violento.
- b) Agresión grave a cualquier persona, dependiendo del daño infligido con o sin actuación médica, no impidiendo o incapacitando para la vida normal.

GRADO MÁXIMO 11º.- De 13 meses a 36 meses de competición, incluso a perpetuidad según la gravedad:

Agresión muy grave que provoca daño, con necesaria actuación médica y provocando incapacidad para la vida normal.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

12º. A perpetuidad de la competición:

Reincidencia por agresión grave o muy grave a cualquier persona en esta y/o anteriores temporadas, así como en otras competiciones o deportes organizados por esta Concejalía.

Si un jugador comete una falta grave o muy grave y es sancionado por ello, dicha sanción se **cumplirá en todas las categorías en las que el jugador participe.**

Art. 51: Las faltas cometidas contra cronometradores, autoridades y delegados de la organización, así como a espectadores, serán sancionados en la misma forma que a los Jueces de Partido; en casos graves será aplicado el Art. 1.

En caso de reincidencia en una u otra sanción se considerará de la siguiente forma:

El doble de la sanción en caso de:

- a) Menosprecio a jugadores y Juez de Partido.
- b) Desacato al Juez de Partido.
- c) Insultos u ofensas a contrarios o Juez de Partido.
- d) Protestas al Juez de Partido.
- e) Juego peligroso sin daño.

El triple de la sanción:

- a) Casos anteriores por doble reincidencia.
- b) Juego brusco y peligroso con daño.
- c) Amenazas al Juez de Partido

El cuádruple o incluso la descalificación en caso de:

- a) Reincidencia por tercera vez en juego peligroso, juego brusco, insultos y amenazas al Juez de Partido o jugadores.
- b) Reincidencia en actitud agresiva y conducta violenta al Juez de Partido o demás participantes.
- c) Descalificación inmediata en caso de agresión aún siendoleve, reincidente a Juez de Partido y demás personas.

Art. 52: Daños y actos vandálicos contra las instalaciones o enseres de estas, se acatará lo que dictamine la Concejalía de Deportes de Jumilla, tanto a nivel económico como disciplinario.

Art. 53: Los participantes del torneo, cuando estén presenciando partidos propios o ajenos como público, deberán guardar una compostura y ética deportivas, respecto a Juez de Partido y jugadores, no increpándoles, ni insultando y ofendiendo a estos; se sancionará con arreglo a lo dispuesto en el Art. 52, según informe del Juez de Partido, siendo un agravante para la sanción.

También serán sancionables los insultos o conductas antideportivas entre jugadores del mismo equipo, según el Art. 54.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 19



FIRMADO POR

María Herrero Jiménez
Concejal PP
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Deportes

Expediente 988844W

Art. 54: Los casos que por dudosa índole o interpretación no pudieran ser juzgados por lo articulado en esta Normativa Interna, el Comité de Competición quedará facultado para fallar sobre los mismos, prevaleciendo los intereses deportivos, lúdicos y de vecindad; pudiendo consultar Normas y Reglamentos Disciplinarios de Federaciones afines.

Art. 55: La reglamentación de la competición se regirá por lo establecido por la FIFA y la Real Federación Española de Fútbol, para el Fútbol Sala, salvo las excepciones indicadas en este documento

En Jumilla, a la fecha de la firma.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ATZV UJX4 W9UD ELPJ

Normativa Liga Local 2024-2025 - SEFYCU 3355721

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 19